



SECRETARÍA Se informa a la señora Jueza que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando la acumulación del presente proceso, con el que se adelanta contra la aquí demandada, I.P.S. URGENCIAS MÉDICAS S.A.S., promovido por el señor Diego Harbey Plazas Villegas, dentro del proceso 2020-00213, que se tramita en éste mismo despacho. Queda para proveer, **julio 15 de 2021**.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (Valle), julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1325

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Guillermo Andrés Gómez López.
Demandada: IPS Urgencias médicas S.A.S.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00227-00**

ASUNTO:

Referente a la solicitud de acumulación del presente proceso, con el que se tramita en éste mismo despacho por el señor **DIEGO HARBEY PLAZAS VILLEGAS**, con **C.C. No. 14.799.103**, contra la aquí demandada, **IPS URGENCIAS MÉDICAS S.A.S**, identificada con **NIT. No. 891.304.097-2**, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante el día 21 de junio de 2021¹.

La petición de acumulación de procesos reúne las reglas consagradas en el artículo 464 del C.G.P., igualmente, en el proceso **2020-00213**, al cual se pretende acumular el presente, no se ha dictado auto que fije fecha de remate, por lo que la oportunidad procesal para acumular aún no ha fenecido.

Ahora bien, de acuerdo a la disposición del numeral 4° del artículo en mención, la notificación de los demandados se surtirá por estado (artículos 149 y 150 del C.G.P). Igualmente, en atención a dicho numeral, se dispondrá el emplazamiento previsto en el numeral 2° del artículo 463, en la forma señalada en el Artículo 10 del decreto 806 de 2020, y el artículo 108 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto y como quiera que el despacho considera viable la acumulación de procesos, de acuerdo a los principios de economía procesal, pronta

¹ Documento 29 del Expediente Digital.



resolución de casos y seguridad jurídica, se ordenará de conformidad con el artículo 464 *ibídem*, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la acumulación de los procesos 2020-00227 adelantado por el señor **GUILLERMO ANDRÉS GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con **C.C. No. 94.275.780**, contra la **IPS URGENCIAS MÉDICAS S.A.S**, identificada con **NIT. No. 891.304.097-2**, con el proceso radicado bajo el N° 76-111-40-03-003-2020-00213-00, que se tramita en este Juzgado, adelantado por el señor **DIEGO HARBEY PLAZAS VILLEGAS**, identificado con **C.C. No. 14.799.103**, contra la **IPS URGENCIAS MÉDICAS S.A.S**, identificada con **NIT. No. 891.304.097-2**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma y términos establecidos en el numeral 1° del artículo 463 del C.G.P., y los artículos 149 y 150 del C.G.P, de acuerdo a las nuevas reglas de notificación del artículo 9 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: SUSPENDER el pago a los acreedores de la **IPS URGENCIAS MÉDICAS S.A.S**, identificada con **NIT. No. 891.304.097-2**, hasta que todos los procesos se encuentren en la misma etapa procesal.

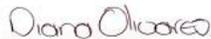
CUARTO: ADVERTIR a todas las partes que los embargos y secuestros practicados en los procesos acumulados, surtirán efectos respecto de todos los acreedores, y los créditos se pagarán de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 464 del C.G.P.

QUINTO: EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes. En la forma prevista en el Artículo 10 del decreto 806 de 2020, y el artículo 108 del C.G.P., de conformidad con el numeral 2 del Artículo 463 *ibídem*.

SEXTO: Por secretaría, UNIFICAR ambos procesos, dentro del expediente digital 2020-00227.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>110</u> El anterior auto se notifica hoy <u>16 de julio de 2021</u> a las 7:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf001404195beadb9c488e281ffdc83e4397b5d451ddf753a10e7358a05f9a7**

Documento generado en 15/07/2021 02:48:59 p. m.

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09196d436304a9d74e61c1319464e8be933620ac7035c81e6ff781e86c0b55b5**

Documento generado en 16/07/2021 06:34:14 a. m.